

Juzgado Promiscuo Municipal

Solano - Caquetá

Solano Caquetá, agosto tres (03) de dos mil veinte (20120)

Ref.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: NELSON CALDERÓN MOLINA
Demandado: ALBA LUZ BECERRA CALDERÓN
Radicado: 187564089001 2020-00015-00 F. 065 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 037

Procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del art. 93 del Código General del Proceso, a reformar el numeral primero literal c del auto interlocutorio No 035 de fecha 27 de julio de 2020, obra a folio 58 vuelto del cuaderno principal, proferido en el proceso ejecutivo hipotecario en contra de la señora Alba Luz Becerra Calderón, identificada con la C. C. No 40.075.286 de Florencia, Caquetá y Lucila Medina Rojas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 40.655.004 de Solano Caquetá, por petición del Dr. Nelson Calderón Molina, quien obra en representación del demandante el Banco Agrario de Colombia S.A.

El Dr. Nelson Calderón Molina, allego escrito solicitando corregir el numeral primero literal c del mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2020, indicando el pagare No 075456100002504 por DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000,00) más los intereses moratorios causados desde el 1 de agosto de 2019 hasta que se verifique su pago su pago.

En consecuencia el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal

DISPONE :

PRIMERO: Reformar el numeral primero, literal c del auto mandamiento ejecutivo No 035 del 27 de julio de 2020, únicamente en relación a los intereses moratorios causados desde el 1 de agosto de 2019 hasta que se verifique su pago su pago.

SEGUNDO: CONFIRMAR las demás partes del mandamiento ejecutivo auto interlocutorio 035 del 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**LUIS HERNANDO BETANCURT SALAZAR**